



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA

N° 027-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de setiembre de 2019.
VISTOS:

El Informe N° 219-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 11 de setiembre de 2019, sobre Convocatoria a Elecciones de representantes al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), emitido por la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 214-2019-GPYD/MPP, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 1543-2019-GAJ/MPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

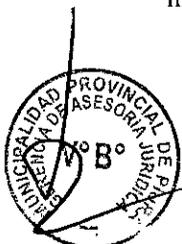
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 98° de la norma acotada, en relación a la Definición y Composición del Consejo de Coordinación Local Provincial, textualmente establece:

"(...) El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 181-00-CMPP, de fecha 27 de julio de 2015, que regula el Procedimiento de la Elección de los representantes de la Sociedad Civil, conformación, instalación, y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, textualmente señala:

*"(...) Artículo 5°.- De la responsabilidad de la difusión
La Gerencia de Planificación y Desarrollo – Oficina de Planificación es la responsable de realizar la debida difusión y promoción para que las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil se inscriban con la debida anticipación en el Libro de Registro Local de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Piura, con la finalidad de que puedan participar en las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial;*



Artículo 11°.- Responsable

Mediante Decreto de Alcaldía se convoca a proceso electoral y se hace efectivo con acción operativa de la Gerencia de Planificación y Desarrollo – Oficina de Planificación y el Comité Electoral, dicho documento establecerá el cronograma del proceso de elección: determinando lugar, hora y fecha en el que se procederá el acto electoral. Publicándose inmediatamente en el diario de mayor circulación de la Provincia, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y la hora en que se procederá el acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la Provincia de Piura;

Artículo 26°.- Del Comité Electoral

El Comité Electoral tiene a su cargo la conducción integral del proceso electoral que se llevara a cabo para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, Provincial y es designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura y estará conformado por tres funcionarios de la misma, por un presidente, un secretario y un vocal”;

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 219-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, en merito a la Ordenanza N° 181-00-CMPP, textualmente informó a la Gerencia de Planificación y Desarrollo:

“(…) 1. De conformidad con los artículos 11° y 19° de la Ordenanza N° 181-00-CMPP de fecha 27.07.2015, que regula el "Procedimiento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación local Provincial", la convocatoria a elección de dichos representantes es hecha por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía.

2. Asimismo, el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Provincial, el que está constituido por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Regidores Provinciales, los Alcaldes de los Distritos de Piura y los Representantes de la Sociedad Civil; los mismos que son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años.

3. A través de las Resoluciones de Alcaldía N° 013-2018-A/MPP, 310-2019-A/MPP y 593-2019-A/MPP, se reconoció a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) por el periodo 2018-2019.

4. El artículo 50° de la Ordenanza N° 181-00-CMPP, establece las funciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP, siendo las principales: "Coordinar, concertar y evaluar el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura y el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura", así como "Proponer prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura provincial y regional".

5. El artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 22-00-CMPP de fecha 07.01.2010, establece que dos (2) miembros del CCLP conforman el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

6. Considerando que los actuales representantes ante el CCLP están acreditados hasta el 31/12/2019 y que es necesario elegir a los nuevos representantes que participarán en el Proceso del Presupuesto

Participativo de Carácter Multianual 2021 a desarrollarse entre los meses de Febrero y Marzo de 2020, se sugiere a su despacho solicitar la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), por el periodo 2020-2021, para lo cual anexa proyecto de Decreto de Alcaldía, designando a los miembros del Comité Electoral, como se detalla:

TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Participación Vecina – PRESIDENTE
- Jefe de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones - SECRETARIO;
- Jefe de la Oficina de Secretaría General – VOCAL

SUPLENTES

- Gerente de Administración
- Gerente de Planificación y Desarrollo



VEEDOR

Representante del Órgano de Control Institucional

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe N° 214-2019-GPYD/MPP, de fecha 12 de septiembre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, para que se sirva autorizar la emisión del respectivo Decreto:

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1543-2019-GAJ/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2019, textualmente opinó:

"(...) Resulta procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía convocando a elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Piura (CCLP) por el periodo 2020 – 2021, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo dispuesto en la Ordenanza N° 181-00-CMPP. Para tal efecto se deberá designar a los miembros del Comité Electoral que llevaran a cabo el referido proceso de elecciones, conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ordenanza N° 181-00-CMPP, teniendo en cuenta el proyecto de decreto de alcaldía adjunto al Informe N° 219-2019-OPyPMI-GPYD/MPP";

Que en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de septiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR A ELECCIONES de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Piura, periodo 2020 – 2021, a llevarse a cabo el miércoles 06 de noviembre de 2019, a partir de las 9.00 horas y termina a las 13.00 horas del mismo día en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura, sito en Jr. Ayacucho N° 377, conforme se detalla en el cronograma que como Anexo N° 01 forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de Elecciones de los y las Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Provincial, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- Jefe de la Oficina de Participación Vecinal
- Jefe de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones
- Jefe de la Oficina de Secretaría General

SUPLENTES

- Gerente de Administración
- Gerente de Planificación y Desarrollo

VEEDOR

Representante del Órgano de Control Institucional

PRESIDENTE

**SECRETARIO
VOCAL**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la difusión y publicación del cronograma de elecciones aprobado en el presente Decreto de acuerdo a la disponibilidad económica en los diferentes medios de comunicación local y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la publicación en la página web de esta Municipalidad.

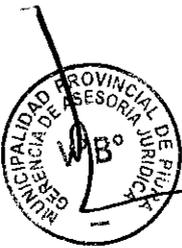
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de este Decreto a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones.

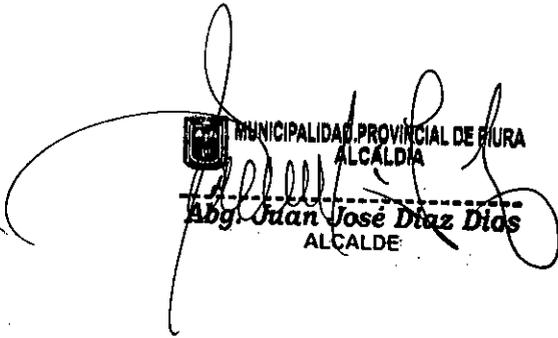




ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Secretaría General y Órgano de Control Institucional, para el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE



ANEXO N° 01

Cronograma de Actividades del Proceso para la Elección de los y las Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2020-2021

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1.0	CONVOCATORIA	
1.1	Publicación de la Convocatoria	Jueves 03/10/2019
1.2	Comunicación a la ONPE, JNE, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo	Viernes 04/10/2019
2.0	PROCESO DE INSCRIPCION	
2.1	Presentación de Solicitudes de Inscripción	Lunes 07/10/2019 al Viernes 11/10/2019
2.2	Evaluación de Solicitudes	Lunes 14/10/2019
2.3	Publicación de Solicitudes Observadas	Martes 15/10/2019
2.4	Presentación de Recursos de Reconsideración	Miércoles 16/10/2019 y Jueves 17/10/2019
2.5	Resolución de Recursos de Reconsideración	Viernes 18/10/2019
2.6	Presentación de Recursos de Apelación	Lunes 21/10/2019
2.7	Emisión y Difusión de la Resolución del Recurso de Apelación	Martes 22/10/2019 y Miércoles 23/10/2019
3.0	PROCESO ELECCIONARIO	
3.1	Publicación del Padrón Electoral	Viernes 25/10/2019
3.2	Impugnación al Padrón Electoral	Lunes 28/10/2019
3.3	Resolución de Apelación al Padrón Electoral	Martes 29/10/2019 y Miércoles 30/10/2019
3.4	Publicación del Padrón Electoral Definitivo	Jueves 31/10/2019
3.5	Instalación de la Asamblea de Delegados	Lunes 04/11/2019
3.6	Desarrollo del Proceso Electoral	Miércoles 06/11/2019
4.0	PROCLAMACION E INSTALACION DEL CCLP	
4.1	Convocatoria a Sesión de Instalación del CCLP 2020-2021	Jueves 07/11/2019
4.2	Proclamación e instalación de los miembros del CCLP	Lunes 11/11/2019

